

Público, establecen que las Leyes de Presupuesto del Sector Público consideran una Reserva de Contingencia que constituye un crédito presupuestario global dentro del presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas, destinada a financiar los gastos que por su naturaleza y coyuntura no pueden ser previstos en los presupuestos de los pliegos; disponiendo que las transferencias o habilitaciones que se efectúen con cargo a la Reserva de Contingencia se autorizan mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas;

Que, en consecuencia, corresponde autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, hasta por la suma de S/ 999 105,00 (NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO CINCO Y 00/100 SOLES), con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, a favor del Ministerio del Interior, para los fines señalados en los considerandos precedentes, teniendo en cuenta que los citados recursos, por su naturaleza y coyuntura, no han sido previstos en el presupuesto institucional de dicho pliego para el presente Año Fiscal;

De conformidad con lo establecido en los artículos 53 y 54 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

DECRETA:

Artículo 1. Objeto

Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, hasta por la suma de S/ 999 105,00 (NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO CINCO Y 00/100 SOLES), a favor del Ministerio del Interior, para financiar el pago por concepto de Seguro de Vida o Compensación Extraordinaria que se otorga por única vez a los beneficiarios de quince (15) miembros del personal policial que son dados de baja por fallecimiento o declaración de muerte presunta conforme a lo establecido por el Código Civil, en el marco de la Ley N° 29420, Ley que fija monto para el beneficio de Seguro de Vida o Compensación Extraordinaria para el personal de las Fuerzas Armadas, la Policía Nacional del Perú o el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú o sus beneficiarios, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:	En Soles
SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	009 : Ministerio de Economía y Finanzas
UNIDAD EJECUTORA	001 : Administración General
CATEGORÍA	
PRESUPUESTARIA	9002 : Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos
ACTIVIDAD	5000415 : Administración del proceso presupuestario del sector público
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1	: Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE	
2.0 Reserva de Contingencia	999 105,00
	=====
TOTAL EGRESOS	999 105,00
	=====
A LA:	En Soles
SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	007 : Ministerio del Interior
UNIDAD EJECUTORA	002 : Dirección de Economía y Finanzas de la PNP
CATEGORÍA	
PRESUPUESTARIA	9001 : Acciones Centrales
ACTIVIDAD	5000003 : Gestión Administrativa
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1	: Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE	
2.5 Otros gastos	999 105,00
	=====
TOTAL EGRESOS	999 105,00
	=====

Artículo 2. Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1. El Titular del pliego habilitado en la Transferencia de Partidas aprueba, mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1 del presente Decreto Supremo, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

2.2. La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego involucrado, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3. La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego involucrado instruye a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3. Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el artículo 1 del presente Decreto Supremo no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4. Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintinueve días del mes de diciembre del año dos mil veinte.

FRANCISCO RAFAEL SAGASTI HOCHHAUSLER
Presidente de la República

WALDO MENDOZA BELLIDO
Ministro de Economía y Finanzas

1916076-6

Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020 a favor del Ministerio de Salud

**DECRETO SUPREMO
N° 410-2020-EF**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el literal a) del numeral 11.2 del artículo 11 del Decreto de Urgencia N° 039-2020, Decreto de Urgencia que dicta medidas complementarias para el Sector Salud en el marco de la Emergencia Sanitaria por los efectos del Coronavirus (COVID-19), establece que el financiamiento del pago de la entrega económica por concepto de servicios complementarios en salud, se efectúa con cargo a los recursos a los que se refiere el artículo 53 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, para financiar las entregas económicas por servicios complementarios en salud realizadas por los profesionales de la salud, para lo cual se autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor del Ministerio de Salud, que se aprueban utilizando sólo el mecanismo establecido en el artículo 54 del Decreto Legislativo N° 1440, debiendo contar además con el refrendo de la Ministra de Salud, a solicitud de esta última;

Que, mediante el Oficio N° 1251-2020-DM/MINSA, el Ministerio de Salud solicita una Transferencia de Partidas

en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, para financiar las entregas económicas por servicios complementarios en salud realizadas por los profesionales de salud, a las que hace referencia el numeral 5.1 del artículo 5 del Decreto de Urgencia N° 025-2020, Decreto de Urgencia que dicta medidas urgentes y excepcionales destinadas a reforzar el Sistema de Vigilancia y Respuesta Sanitaria frente al COVID-19 en el territorio nacional, en las unidades ejecutoras de los Gobiernos Regionales a cargo de los establecimientos de salud respectivos, correspondiente a los meses de abril a octubre del año 2020, en el marco de lo señalado en el literal a) del numeral 11.2 del artículo 11 del Decreto de Urgencia N° 039-2020 y modificatorias; adjuntando, para dicho efecto, el Informe N° 1007-2020-OP-OGPPM/MINSA de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, los Informes N°s 355 y 433-2020-DIPLAN-DIGEP/MINSA de la Dirección de Planificación de Personal de la Salud y el Memorandum N° 1027-DG-DIGEP/MINSA de la Dirección General de Personal de la Salud del citado Ministerio, con los respectivos sustentos, así como el Oficio N° 1357-2020-OGPPM-OP/MINSA de la citada Oficina General, que remite información complementaria;

Que, mediante Memorando N° 1448-2020-EF/53.04, que adjunta el Informe N° 1376-2020-EF/53.04, la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas, señala que el costo de la Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, a favor del Ministerio de Salud, para financiar el pago de la entrega económica por concepto de servicios complementarios en salud, realizada por los profesionales de la salud de los Gobiernos Regionales, correspondiente a los meses de abril a octubre del año 2020, asciende al monto de S/ 33 781 033,00 (TREINTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL TREINTA Y TRES Y 00/100 SOLES), en el marco de lo señalado en el artículo 11 del Decreto de Urgencia N° 039-2020 y modificatorias, así como del numeral 5.1. del artículo 5 del Decreto de Urgencia N° 025-2020;

Que, los artículos 53 y 54 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establecen que las Leyes de Presupuesto del Sector Público consideran una Reserva de Contingencia que constituye un crédito presupuestario global dentro del presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas, destinada a financiar los gastos que por su naturaleza y coyuntura no pueden ser previstos en los presupuestos de los pliegos; disponiendo que las transferencias o habilitaciones que se efectúen con cargo a la Reserva de Contingencia se autorizan mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas;

Que, conforme a lo dispuesto por el numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 051-2020, Decreto de Urgencia que dicta medidas extraordinarias para financiar los mayores gastos derivados de la Emergencia Sanitaria del COVID-19 durante el Año Fiscal 2020, las demandas de gasto destinadas a la prevención y contención del COVID-19, pueden ser financiadas de manera extraordinaria y temporal durante el Año Fiscal 2020 con recursos de la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, provenientes de la emisión de bonos que se autoriza en el numeral 3.1 del artículo 3 del citado Decreto de Urgencia y con los recursos provenientes de las líneas de crédito contingentes aprobadas por los Decretos Supremos N°s 398-2015-EF, 031 y 032-2016-EF, siempre que se traten de gastos de capital y gastos corrientes no permanentes, destinados a la prevención y contención del COVID-19 y la reactivación económica en el 2020;

Que, en consecuencia, corresponde autorizar una la Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, hasta por la suma de S/ 33 781 033,00 (TREINTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL TREINTA Y TRES Y 00/100 SOLES), a favor del Ministerio de Salud, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, para los fines señalados en los considerandos precedentes;

De conformidad con lo establecido en el literal b) del numeral 11.2 del artículo 11 del Decreto de Urgencia

N° 039-2020, Decreto de Urgencia que dicta medidas complementarias para el Sector Salud en el marco de la Emergencia Sanitaria por los efectos del Coronavirus (COVID-19); y, en los artículos 53 y 54 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

DECRETA:

Artículo 1. Objeto

Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, hasta por la suma de S/ 33 781 033,00 (TREINTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL TREINTA Y TRES Y 00/100 SOLES), a favor del Ministerio de Salud, para financiar las entregas económicas por servicios complementarios en salud realizadas por los profesionales de la salud, a las que hace referencia el numeral 5.1 del artículo 5 del Decreto de Urgencia N° 025-2020, en las unidades ejecutoras de los Gobiernos Regionales, correspondiente a los meses de abril a octubre del año 2020, en el marco del literal a) del numeral 11.2 del artículo 11 del Decreto de Urgencia N° 039-2020 y modificatorias, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:	En Soles
SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	009 : Ministerio de Economía y Finanzas
UNIDAD EJECUTORA	001 : Administración General
CATEGORÍA	
PRESUPUESTARIA	9002 : Asignaciones presupuestarias que no resultan en producto
ACTIVIDAD	5000415 : Administración del Proceso Presupuestario del Sector Público
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	3 : Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito
GASTO CORRIENTE	
2.0 Reserva de Contingencia	33 781 033,00
	=====
TOTAL EGRESOS	33 781 033,00
	=====

ALA:	En Soles
SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	011 : Ministerio de Salud
CATEGORÍA	
PRESUPUESTARIA	9002 : Asignaciones presupuestarias que no resultan en producto
ACTIVIDAD	5006269 : Prevención, control, diagnóstico y tratamiento de Coronavirus
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	3 : Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito
GASTO CORRIENTE	
2.4 Donaciones y Transferencias	33 781 033,00
	=====
TOTAL EGRESOS	33 781 033,00
	=====

Artículo 2. Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1 El Titular del pliego habilitado en la presente Transferencia de Partidas, aprueba, mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1, a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (5) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

2.2 La desagregación de ingresos de los recursos autorizados en la presente Transferencia de Partidas, en la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, se registra en la partida de ingreso

1.8.1 2.1 1 "Bonos del Tesoro Público"; y, se presenta junto con la Resolución a la que se hace referencia en el numeral presente.

2.3. La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego involucrado, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.4. La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego involucrado, instruye a las Unidades Ejecutoras a elaborar las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el artículo 1 del presente Decreto Supremo no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por la Ministra de Salud.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintinueve días del mes de diciembre del año dos mil veinte.

FRANCISCO RAFAEL SAGASTI HOCHHAUSLER
Presidente de la República

WALDO MENDOZA BELLIDO
Ministro de Economía y Finanzas

PILAR E. MAZZETTI SOLER
Ministra de Salud

1916076-7

Establecen la Programación de Compromisos Anual (PCA) para el Año Fiscal 2021 para los pliegos del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0032-2020-EF/50.01

Lima, 28 de diciembre de 2020

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, dispone que la Dirección General de Presupuesto Público es el ente rector y ejerce la máxima autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y tiene como funciones, entre otras, el programar, dirigir, coordinar, controlar y evaluar la gestión del proceso presupuestario, emitir las directivas y normas complementarias pertinentes; así como promover el perfeccionamiento permanente de la técnica presupuestaria;

Que, la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, comprende, entre otros, los créditos presupuestarios máximos correspondientes a los pliegos del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales;

Que, conforme al artículo 37 del Decreto Legislativo N° 1440 la Programación de Compromisos Anual (PCA) es un instrumento de programación del gasto público, de corto plazo, por toda fuente de financiamiento, que permite compatibilizar la programación de caja de ingresos y gastos, con la real capacidad de financiamiento para el Año Fiscal respectivo, en el marco de las reglas fiscales vigentes; estableciendo, entre otros, que dicho instrumento es determinado por la Dirección General de Presupuesto Público;

Que, mediante la Directiva N° 011-2019-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada por Resolución Directoral N° 036-2019-EF/50.01, se regula, entre otros, los procedimientos de determinación, revisión y actualización de la Programación de Compromisos Anual (PCA) en los pliegos del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, disponiendo en el artículo 9 que la PCA es determinada antes del inicio del año fiscal y es aprobada por Resolución Directoral a nivel de pliego;

Que, en consecuencia y de conformidad con las competencias de la Dirección General de Presupuesto Público, resulta necesario establecer la PCA del Año Fiscal 2021 para los pliegos del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales;

Que, los numerales 1.6 y 1.8 del artículo 1 de la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/50.01 disponen plazos para la entrada en vigencia del numeral 26.3 del artículo 26 y del artículo 47, respectivamente, del Decreto Legislativo N° 1440, los cuales se refieren a la aplicación de la estructura funcional y programática a partir del 1 de enero de 2021;

Que, para la aplicación de la estructura funcional y programática a la que se refiere el considerando precedente, se requiere que los pliegos reciban asistencia técnica para la revisión y formulación de las estructuras funcionales y programáticas, así como adecuar los sistemas de información para que se pueda procesar la información que se reciban de los pliegos en base a estas nuevas estructuras;

Que, en el marco de lo señalado en el considerando precedente y de las facultades de la Dirección General de Presupuesto Público, establecidas en el artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1440, resulta necesario modificar la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/50.01, a fin de ampliar el plazo para la implementación progresiva del numeral 26.3 del artículo 26 y del artículo 47 del mencionado Decreto Legislativo;

En uso de las facultades conferidas en el artículo 5 y en la Novena Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y en el artículo 9 de la Directiva N° 011-2019-EF/50.01 Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada por Resolución Directoral N° 036-2019-EF/50.01;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Establecer la Programación de Compromisos Anual (PCA) para el Año Fiscal 2021 para los pliegos del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, ascendente a la suma de S/ 161 732 536 662,00 (CIENTO SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS Y 00/100 SOLES), por toda Fuente de Financiamiento. Los montos de la PCA por nivel de gobierno y a nivel de pliego se detallan en los Anexos N°s 1, 2, 3 y 4, que forman parte integrante de la presente Resolución Directoral.

Artículo 2. La Programación de Compromisos Anual (PCA) no convalida los actos o acciones que realicen los pliegos con inobservancia de los requisitos esenciales y formalidades impuestas por las normas legales, en la utilización financiera de los recursos públicos asignados; así como tampoco, en ningún caso, la PCA constituye el sustento legal para la aprobación de las resoluciones que aprueben modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, de acuerdo a lo señalado en el numeral 11.3 del artículo 11 de la Directiva N° 011-2019-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada por la Resolución Directoral N° 036-2019-EF/50.01.

Artículo 3. Los pliegos del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales para realizar el compromiso correspondiente a los gastos que se financian con cargo a fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios, deben considerar la previsión en la recaudación, captación y obtención de recursos por las fuentes de financiamiento antes mencionadas que esperan obtener en el Año Fiscal